



CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBSCRITO ENTRE LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL Y DEL MAR Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES MEDIANTE LA ACTUACIÓN DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA. COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PDR DE GALICIA 2007-2013

Santiago de Compostela,

Por una parte don Tomás Fernández-Couto Juanas, secretario general del Medio Rural y Montes, según el Decreto 30/2012, de 4 de enero, DOG 5 de enero de 2012 por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación de la Consellería del Medio Rural y del Mar de la Xunta de Galicia, en virtud de las atribuciones que le confiere el Orden de 30 de marzo de 2012 sobre delegación de competencias (publicada en el DOG de 12 de abril de 2012).

De la otra, don _____ alcalde del Ayuntamiento de _____, en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 61.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, con la representación legal que ostentan, y se reconocen mutuamente capacidad para se obligar en los tener del presente convenio marco

EXPONEN:

PRIMERO.- La Consellería del Medio Rural y del Mar, conforme lo dispuesto en el Decreto 46/2012, de 19 de enero, modificado por el Decreto 131/2012, de 31 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, es el departamento encargado de gestionar las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios forestales, de acuerdo con el establecido en el Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27, apartado 10, que dispone que le corresponde a la Comunidad Autónoma Gallega la competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos forestales y naturales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.



La Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, modificada por la disposición última primera de la Ley 7/2012 de 28 de junio de montes que establece las medidas preventivas que faciliten la lucha contra el fuego y que sirvan asimismo para la puesta en valor de la potencialidad productiva, ecológica y social del monte gallego como base del desarrollo sostenible del medio rural.

SEGUNDO.- Las acciones en materia de recuperación del potencial forestal e implantación de medidas de prevención de incendios se planifican conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo (artículo 36, alínea b), inciso VI y artículo 48) y el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión (artículo 33 y anexo II) y se gestionan de conformidad con el Reglamento (CE) 65/2011 de la Comisión. Están recogidas en la medida 226-Recuperación del potencial forestal y medidas preventivas del Programa de desarrollo rural de Galicia aprobado por Decisión de la Comisión de 15 de febrero de 2008.

Las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales contempladas en este convenio se incluyen en el Plan marco: recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas aprobado en fecha de 9 de junio de 2008 por la antigua Dirección General de Montes e Industrias Forestales en desarrollo de lo dispuesto en el Plan gallego de controles FEADER, aprobado en su última versión por resolución de 4 de abril de 2012, en el que se establece que las actuaciones directas de la administración, implantadas sin mediar orden de convocatoria, precisarán de la aprobación por el director general competente de un programa o plan de aplicación, del que se deriven las operaciones financiadas.

TERCERO.- Los ayuntamientos tienen atribuidas, a tenor de los artículos 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, competencias en materia de protección del medio ambiente, protección civil y la prevención y extinción de incendios.

CUARTO.- Los incendios forestales son una amenaza que afecta hoy en día, de manera general, no solo al patrimonio forestal público y privado (tanto montes de particulares, montes vecinales en mano común y montes de varas), sino también a los



recursos naturales y al mantenimiento y desarrollo de la actividad humana en medio rural.

Es preciso, pues, un enfoque global en la actuación preventiva ante los incendios forestales, de manera que las medidas que se implementen abarquen todo el territorio aunque, para una mayor eficacia del uso de los recursos, hay que priorizar las zonas clasificadas por el Gobierno gallego como de alto riesgo de acuerdo con sus planes de prevención y defensa contra incendios forestales.

En todo caso, es preciso recordar que todos los ayuntamientos de Galicia, según lo dispuesto en la Orden de 18 de abril del 2007 por la que se zonifica el territorio con base en el riesgo espacial de incendio forestal, están declarados de alto o medio riesgo de incendio, por lo que pueden ser objeto de financiación con FEADER.

QUINTO.- La Xunta de Galicia colaborará con las entidades locales para la prevención y extinción de incendios, en particular mediante la firma de convenios de colaboración para la realización de trabajos preventivos en fajas de gestión de biomasa y terrenos forestales de titularidad municipal o de propietario desconocido.

SEXTO.- La época de peligro alto de incendios es el período durante el cual están en vigor medidas y acciones especiales de prevención y defensa contra incendios forestales, en consideración a los antecedentes estadísticos y climatológicos, así como cuando las condiciones meteorológicas u otras circunstancias agravan el riesgo de incendios.

SÉPTIMO.- El índice de riesgo diario de incendio forestal (IRDI) establece para cada una de las épocas de peligro, el riesgo diario de ocurrencia de incendio forestal, cuyos niveles son bajo (1), moderado (2), alto (3), muy alto (4) y extremo (5).

OCTAVO.- Las entidades locales de Galicia constituyen el tejido básico territorial sobre el que se tiene que desarrollar la política de prevención contra los incendios forestales.

NOVENO.- Es voluntad del Ayuntamiento de _____ cooperar con la Consellería del Medio Rural y del Mar en la prevención y defensa contra los incendios forestales de acuerdo con los programas y actuaciones que esta diseñe, teniendo que acreditar previamente a la firma del convenio que cumple con los requisitos



establecidos para obtener la condición de beneficiario, según el artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Ambas partes acuerdan firmar el presente “Convenio de colaboración para la participación en la prevención y defensa contra incendios forestales mediante la actuación de brigadas de prevención de defensa, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del PDR de Galicia 2007-2013”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es acordar la participación y colaboración entre a Consellería del Medio Rural y del Mar y el Ayuntamiento de _____ en el desarrollo de acciones combinadas de prevención y defensa contra incendios forestales, de manera que se consiga una mayor eficacia en la lucha contra estos siniestros a través de la optimización en el uso de los recursos que se incluyen en este convenio.

SEGUNDA.- Composición de la brigada de prevención y defensa

El ayuntamiento se compromete a disponer, en todo momento, de brigadas efectivas compuestas por 4, 5 ó 6 miembros por jornada de trabajo, actuando uno de ellos como responsable y coordinador del funcionamiento de las mismas para establecer las relaciones operativas y de comunicación con el personal del Distrito Forestal al que pertenezca el ayuntamiento.

TERCERA.- Funciones de la brigada de prevención y defensa

La brigada realizará las siguientes funciones:

Dado que dentro de la época de peligro alto el IRDI varía en función de la situación meteorológica, del estado de la biomasa vegetal y del estado del suelo, los medios que se incluyen en este convenio podrán desarrollar:

- Trabajos de vigilancia y defensa contra los incendios forestales: Las brigadas colaborarán prioritariamente con respecto a otros trabajos en la defensa contra los incendios forestales integrándose en el dispositivo del Distrito Forestal donde



se sitúe el ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 43/2003, de montes y en el artículo 48.6 de la Ley 3/2007, de prevención y defensa contra los incendios forestales y el Plan de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales de Galicia (en adelante Pladiga). Asimismo, cuando concurren razones extraordinarias, podrán colaborar en la defensa de incendios declarados en otros ámbitos territoriales, dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia, sin perjuicio de la correspondiente indemnización por los gastos ocasionados

- Labores encaminadas a la prevención que disminuyan el riesgo de propagación y aminoren los daños de los incendios, en el caso de producirse. Estos trabajos se desarrollarán en fajas de gestión de biomasa o en los terrenos forestales de titularidad municipal o de propietario desconocido, así como en vías y caminos forestales de su titularidad cuando no sea posible mecanizar estos trabajos.

Los trabajos consistirán en actuaciones manuales en vías y caminos forestales, áreas cortafuegos y fajas de gestión de biomasa mediante desbroce, rareo y eliminación de restos en los tres meses de operatividad de la brigada o su parte proporcional. Los restos procedentes de estos trabajos se triturarán mecánicamente, o en caso de que no haya sido técnicamente posible, podrán quedar acordonados.

CUARTA.- Ámbito de actuación y coordinación de la brigada de prevención y defensa

A) Ámbito de actuación

El ámbito de actuación será el municipal, sin perjuicio de que conforme a la normativa aplicable el personal de las brigadas municipales participará en las operaciones de extinción y de remate de incendios forestales, bajo el mando único operativo dependiente de la consellería competente en materia forestal cuando así se decida por parte del mando único y conforme al artículo 48.6 de la Ley 3/2007 y el Pladiga.

B) Coordinación

El ayuntamiento garantizará la colaboración y coordinación con el despliegue de medios del Distrito Forestal, mediante la designación de una persona como responsable y coordinador del funcionamiento de la brigada para establecer las relaciones operativas y de comunicación con el personal del Distrito Forestal a lo que



pertenezca el ayuntamiento. El responsable de la brigada será el interlocutor con el que se relacionará únicamente el personal del SPDCIF y será a quien le corresponda impartir directamente los órdenes e instrucciones de trabajo al resto de la brigada municipal.

La integración en el dispositivo del Servicio de Prevención y Defensa Contra Incendios Forestales (en adelante SPDCIF) se realizará bajo el mando único descrito en el Pladiga. El ayuntamiento se adherirá al procedimiento operativo del Pladiga **2014** como plan director.

Los trabajos de extinción serán marcados siempre por personal del SPDCIF al responsable de la brigada. Cuando trabaje en la extinción de un fuego el responsable de la brigada se pondrá a disposición del Director Técnico de Extinción, quien determinará la zona para el trabajo de cada brigada.

QUINTA.- Aportaciones de la Consellería del Medio Rural y del Mar

A) Labores de vigilancia y extinción

La Consellería del Medio Rural y del Mar aportará al presente convenio para la realización de las actuaciones en materia de vigilancia y extinción de incendios forestales así como para otros gastos derivados de estos labores (Anexo I, cláusula 9), dependiendo del número de integrantes de la brigada, para los tres meses de campaña un máximo de:

- __ Brigadas de 4 componentes (11.481,04 €/brigada): _____ €.
- __ Brigadas de 5 componentes (15.934,62 €/brigada): _____ €.
- __ Brigadas de 6 componentes (20.388,20 €/brigada): _____ €.

El régimen jurídico se rige por el previsto en esta cláusula y en el Anexo I.

B) Labores de prevención

La Consellería del Medio Rural y del Mar acercará al presente convenio para la realización de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales un máximo de _____ € (11.250,00 €/brigada), para la ejecución de actuaciones manuales en vías y caminos forestales, áreas cortafuegos y fajas de gestión de biomasa mediante desbroce, rareo y eliminación de restos en los tres meses de



operatividad de la brigada o su parte proporcional, con un máximo de 2.250,00 €/ha. Estos trabajos se desarrollarán en fajas de gestión de biomasa o en los terrenos forestales de titularidad municipal o de propietario desconocido, así como en vías y caminos forestales de su titularidad cuando no sea posible mecanizar estos trabajos. De haberse realizado el desbroce en el año anterior, y en lugares de pendiente inferior al 20% en los que sea necesario realizar los trabajos manualmente, la aportación máxima será de 1.120,00 €/ha. En ambos casos serán cofinanciados con fondos FEADER.

Con carácter general deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar gastos en el PDR financiados con FEADER.

En todo caso, son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 punto 2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y dado que existen módulos para cada unidad de obra que suponen que, en ningún caso, el coste de ejecución de los trabajos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado, se considera gasto realizado el que fue efectivamente comprobado por dos funcionarios de la Consellería del Medio Rural y del Mar.

El IVA no será subvencionable en ningún caso de los expuestos en los apartados anteriores, a) y b), de la presente cláusula. Los gastos no elegibles serán soportados por el ayuntamiento.

Los trabajos preventivos incluidos en este convenio serán cofinanciados por el FEADER en un 75%. El porcentaje máximo a subvencionar será del 100% de la inversión elegible o subvencionable. Estas labores de prevención se enmarcan dentro de la medida 226-Recuperación del potencial forestal y medidas preventivas del Programa de desarrollo rural.

El régimen jurídico se rige por el previsto en esta cláusula y en el Anexo II.



SEXTA.- Financiación de la brigada de prevención y defensa

Sexta.1. Financiación de la actuación en vigilancia y extinción de incendios

1. Los costes que supongan estas brigadas se repartirán entre A Consellería del Medio Rural y del Mar y la entidad local.
2. La contribución a la financiación de las dichas acciones en el que alcanza a la Consellería del Medio Rural y del Mar, fijara en la cláusula quinta de este convenio, y se financiarán con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año **2014**. Esta cantidad será financiada por la Secretaría General del Medio Rural y Montes, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.20.551B.760.0.
3. La contribución de las entidades locales: Esta será efectuada directamente por cada entidad local, con cargo a sus respectivos presupuestos en la cuantía que le corresponda.

Sexta.2. Financiación de la actuación en prevención de incendios forestales

La Consellería del Medio Rural y del Mar aportará al presente convenio para la realización de las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales un máximo de _____ € (11.250,00 €/brigada), para la ejecución de actuaciones manuales en vías y caminos forestales, áreas cortafuegos y fajas de gestión de biomasa mediante desbroce, rareo y eliminación de restos en los tres meses de operatividad de la brigada o su parte proporcional, con un máximo de 2.250,00 €/ha. Estos trabajos se desarrollarán en fajas de gestión de biomasa o en los terrenos forestales de titularidad municipal o de propietario desconocido, así como en vías y caminos forestales de su titularidad cuando no sea posible mecanizar estos trabajos. De haberse realizado el desbroce en el año anterior, y en lugares de pendiente inferior al 20% en los que sea necesario realizar los trabajos manualmente, la aportación máxima será de 1.120,00 €/ha. En ambos casos serán cofinanciados con fondos FEADER, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.20.551B.760.0, código de proyecto: 2011 00770.

El porcentaje máximo a subvencionar será del 100% de la inversión elegible o subvencionable.



SÉPTIMA.- Compromisos de las partes

A) Por la Consellería del Medio Rural y del Mar

- Financiación: La Consellería del Medio Rural y del Mar colabora en la financiación de este convenio, conforme a lo previsto en las cláusulas quinta y sexta.

B) Por el Ayuntamiento

- El Ayuntamiento colaborará en la financiación del convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- Deberá cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales para la realización de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, asumiendo las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esta cláusula.
- El personal que integre la brigada de prevención y defensa que se forme al amparo de este convenio dependerá tanto jurídica como orgánicamente del ayuntamiento y, en ningún caso, tendrá vínculo laboral con la Xunta de Galicia. Por lo tanto, el ayuntamiento asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones en su caso, relevos, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de seguridad social de deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La Entidad Local podrá realizar las tareas señaladas en el presente convenio con medios propios o mediante la externalización de los servicios/trabajos con empresas del sector forestal.
- Llevar un sistema de contabilidad específica FEADER o bien un código contable acomodado donde se registren las transacciones relativas a la operación, tal y como exige el artículo 75.1.c) i) del reglamento (CE) 1698/2005.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento

Con el fin de velar por la ejecución del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento presidida por el jefe territorial de la Consellería del Medio Rural y del Mar (o representante en quien delegue), un representante del Ayuntamiento y el jefe del Servicio



de Prevención y Defensa Contra los Incendios Forestales (o representante en quien delegue).

Son funciones de esta comisión de seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.
- Aprobar el Programa de actuación de trabajos preventivos.
- Aprobar el cuadrante de turnos de la brigada.
- En general, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que podan surgir en la aplicación de este convenio.

NOVENA.- Actuaciones de comprobación de la inversión

El Ayuntamiento se someterá a las actuaciones de comprobación que con respecto a la gestión de los fondos del presente convenio puede efectuar a Consellería del Medio Rural y del Mar, a las de control presupuestario requeridas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como a los controles que puedan realizar las instituciones comunitarias, toda vez que se trata de actuaciones cofinanciadas con fondos comunitarios.

DÉCIMA.- Jurisdicción y normativa aplicable

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas de este y, subsidiariamente, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en cuanto no se oponga a lo establecido en dicha Ley, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las partes quedan sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que había podido surgir en la aplicación del mismo.



DÉCIMO PRIMERA.- Reintegros

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio, así como la concurrencia de alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, darán lugar al reintegro total o parcial de la ayuda recibida.

En caso de que exista una minoración del gasto por cualquier de las causas anteriores, le corresponde esta minoración a la aportación efectuada por la Consellería del Medio Rural y del Mar.

Los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo para el beneficiario indicado en el orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días y la fecha de reembolso o deducción.

DÉCIMO SEGUNDA.- Publicidad

El Ayuntamiento de _____ presta su consentimiento a la Consellería del Medio Rural y del Mar para incluir y hacer públicos, en los registros regulados en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como las sanciones impuestas.

DÉCIMO TERCERA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de 4 meses contados desde la fecha de incorporación de la primera brigada conveniada y finalizando en la fecha de lo cese de la última, siendo 3 meses el período de operatividad para cada una de ellas. El comienzo de operatividad de la/s brigada/s será/n entre los días 1 y 31 de julio y el/s de final entre el 30 de septiembre al 31 de octubre.

Por causas justificadas podrá demorarse la fecha de inicio prevista anteriormente en un máximo de 31 días naturales el que quedará acreditado en el correspondiente acta de la Comisión de Seguimiento en la que se dejará constancia de la nueva fecha de inicio. En este caso el período previsto se contará a partir de esa nueva fecha hasta cumplir el plazo máximo estipulado.



DÉCIMO CUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas

En relación con las actividades preventivas de este convenio las ayudas concedidas en el presente serán incompatibles con cualquier otra de régimen comunitario para la misma finalidad.

Asimismo en el supuesto de que el importe del convenio, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el total del coste de la actividad, se procederá al reintegro del exceso percibido.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado en la fecha y lugar al inicio mencionados.

La conselleira del Medio Rural y del Mar
P.D. El secretario general del Medio Rural
y Montes

Orden del 30/03/2012

El alcalde del Ayuntamiento de _____

Tomás Fernández-Couto Juanas



ANEXO I. ACTUACIONES EN MATERIA DE VIGILANCIA Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES

1. Composición de la brigada

Cada brigada que se forme estará compuesta por:

- Un jefe de brigada en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, técnico superior en gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos, técnico en trabajos forestales y conservación del medio natural o formación profesional equivalente. Además tendrá el carnet de conducir B.
- Un peón conductor con el carnet B.
- Dos, tres o cuatro peones de brigada.

El personal que integre la brigada de prevención y defensa que se forme al amparo de este convenio dependerá tanto jurídica como orgánicamente del ayuntamiento y, en ningún caso, tendrá vínculo laboral con la Xunta de Galicia.

El ayuntamiento deberá cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales para la realización de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, asumiendo las responsabilidades derivadas del incumplimiento de sus cláusulas.

La Entidad Local podrá realizar las tareas señaladas en el presente convenio con medios propios o mediante la externalización de los servicios/trabajos con empresas del sector forestal.

2. Compromisos del ayuntamiento

El ayuntamiento se compromete a:

- Tener formada/s ___ brigada/s de ___ componentes que realizarán labores de prevención de incendios forestales, siempre que no sea requeridas para la defensa de estos, durante cada uno de los meses de vigencia del convenio, con plena disponibilidad, incluyendo en ella los trabajos en domingos, festivos y fiestas locales, así como los turnos de noche necesarias.



- Realizar, previamente a la contratación del personal integrante de la brigada un reconocimiento médico y una prueba física de esfuerzo para garantizar sus condiciones de salud para el trabajo a realizar.
- Realizar un curso teórico-práctico de formación sobre prevención y defensa contra los incendios forestales (se acerca en el anexo III el programa mínimo que deberá contener el curso) de 16 horas que será impartido por personal competente en la materia del curso: ingeniero de montes o ingeniero técnico forestal. Con objeto de perfeccionar y dar continuidad a la formación de este personal, este curso será obligatorio, aunque los componentes de la brigada ya lo recibieran en años anteriores. Dotar a cada miembro que integra la brigada como mínimo con el equipo obligatorio de protección individual y herramientas necesarios para realizar su función. Las características técnicas mínimas de los EPIs serán las marcadas por el “Comité de Lucha contra Incendios Forestales” (CLIF) o por el Plan de Incendios Forestales de Galicia (Pladiga).
- Dotar a cada brigada de un vehículo todoterreno que permanecerá en perfectas condiciones mecánicas y de dotación y que estará al corriente en toda la documentación y deberes administrativos que lleva aparejadas según la legislación vigente (ITV, pólizas de seguro, etc).
- En caso de que el ayuntamiento subcontrate los trabajos, las condiciones para el personal y medios serán los mismos que los indicados anteriormente.

3. Trabajos a realizar por las brigadas

Las labores a desarrollar por las brigadas consistirán en la realización de los siguientes trabajos:

- Intervención en los incendios forestales en el ámbito municipal, sin perjuicio de que conforme a la normativa aplicable el personal de las brigadas municipales participará en las operaciones de extinción y de finalización de incendios forestales, bajo el mando único operativo dependiente de la consellería competente en materia forestal cuando así se decida por parte del mando único y conforme al artículo 48.6 de la Ley 3/2007.
- Los trabajos de extinción de incendios forestales serán prioritarios con respecto a los trabajos de prevención.



En relación con los trabajos de defensa contra incendios forestales la Consellería del Medio Rural y Mar realizará, al inicio de la actividad, una inspección para verificar la operatividad de la brigada: datos del responsable y componentes de la brigada, pruebas físicas, reconocimiento médico, vehículo empleado, EPIs y herramientas, formación.

4. Medios personales: Pruebas físicas y formación del personal de las brigadas

Los miembros de la brigada de prevención y defensa recibirán una formación en materia de incendios forestales, y de seguridad y prevención de riesgos, que garantice el apropiado cumplimiento de sus funciones.

Debido a la especificidad de los trabajos a realizar, los componentes de la brigada tendrán unas condiciones idóneas de salud y aptitud física, que acreditarán tras el paso de una prueba física de esfuerzo.

5. Medios materiales

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas a desarrollar, cada brigada de prevención y defensa contará con:

- Un vehículo todoterreno que permanecerá en perfectas condiciones mecánicas y de dotación y estará al corriente en toda la documentación obligatoria del mismo, cumpliendo con los deberes administrativos que lleva aparejadas en materia de inspección técnica (ITV), pólizas de seguro, impuestos, etc.
- Batefuegos, herramientas y equipos de protección individuales (EPIs) necesarios para realizar su función. Las características técnicas mínimas de los EPIs serán las marcadas por el “Comité de Lucha contra Incendios Forestales” (CLIF) y por el Plan de Incendios Forestales de Galicia (Pladiga).

Estos medios materiales serán proporcionados por el ayuntamiento.

6. Dirección y coordinación de los trabajos

El ayuntamiento garantizará la colaboración y coordinación con el despliegue de medios del Distrito Forestal, mediante la designación de una persona como responsable y coordinador del funcionamiento de la brigada para establecer las



relaciones operativas y de comunicación con el personal del Distrito Forestal al que pertenezca el ayuntamiento.

La integración en el dispositivo del SPDCIF se realizará bajo el mando único descrito en el Pladiga.

Durante la extinción de los incendios forestales, todos los medios asignados al mismo estarán a los órdenes del Director Técnico de Extinción, que es el responsable máximo de la dirección de extinción del incendio. De este modo se cumple con el principio de mando único reflejado por los artículos 48.3 y 48.4 de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia, modificada por la Ley 7/2012, de 28 de junio, de Montes de Galicia. El Director Técnico de Extinción transmitirá estos órdenes al responsable de la brigada municipal.

7. Alcance y ámbito territorial

El ámbito de actuación en materia de prevención será el municipal, sin perjuicio de que conforme a la normativa aplicable el personal de las brigadas municipales participará en las operaciones de extinción y de final de incendios forestales, bajo el mando único operativo dependiente de la consellería competente en materia forestal cuando así se decida por parte del mando único y conforme al artículo 48.6 de la Ley 3/2007 y el Pladiga.

8. Financiación y aportaciones de la Consellería del Medio Rural y del Mar

Los costes que supongan estas brigadas se repartirán entre la Consellería del Medio Rural y del Mar y la entidad local.

La Consellería del Medio Rural y del Mar realizará las siguientes aportaciones:

- __ Brigadas de 4 componentes (11.481,04 €/brigada): _____ €.
- __ Brigadas de 5 componentes (15.934,62 €/brigada): _____ €.
- __ Brigadas de 6 componentes (20.388,20 €/brigada): _____ €.

Esta cantidad será financiada por la Secretaría General del Medio Rural y Montes, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.20.551B.760.0, código de proyecto: 2011 00771.



9. Justificación de los trabajos y libramiento de fondos

El plazo de presentación de la documentación para el pago del presente convenio finalizará el 15 de octubre del **2014**, para aquellos casos en los que la operatividad de la brigada finalice antes de 1 de octubre, para el resto de casos se concederán 15 días para la justificación desde el final de su operatividad.

La Consellería del Medio Rural y del Mar, librará un primer pago anticipado del 100% de la aportación que le corresponde por el coste de las actuaciones de vigilancia y defensa, que será abonado a la firma del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.4 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y previo envío, por parte del Distrito Forestal correspondiente del informe favorable de operatividad. Este anticipo se hará con cargo a los fondos propios libres de la aplicación 12.20.551B.760.0, código de proyecto 2011 00771.

Al final del convenio, el ayuntamiento deberá acercar cuenta justificativa con la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el funcionario competente del Ayuntamiento (secretario o secretario-interventor), con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa al cumplimiento de la finalidad del convenio en materia de vigilancia y defensa contra incendios forestales y a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada. En el caso de gastos de personal, la certificación podrá ser realizada por el responsable de recursos humanos con el visto bueno de la alcaldía.
- b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen, según lo dispuesto en el artículo 48.2.e) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la dicha Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- c) En el caso de gastos realizados con medios o recursos propios:
 - Relación clasificada de los gastos de personal, identificando el personal y la relación de salario bruto y coste de seguridad social. Se junta modelo orientativo, según anexo IV.



- Relación clasificada de otros gastos con medios propios derivados del funcionamiento y mantenimiento de vehículos de transporte, de los reconocimientos médicos y pruebas de esfuerzo, de los cursos de formación, así como del suministro de los EPIs de extinción y herramientas de extinción (batefuegos, pulaskis, etc), con identificación del acreedor y del documento, y su importe, fecha de emisión y fecha de pago, Se junta modelo orientativo, según anexo V.

d) En el caso de externalización de los trabajos:

d.1. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, y su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se junta modelo orientativo, según anexo V.

d.2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 25.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obra, o los 9.000 € en el supuesto de coste por ejecución de servicio el beneficiario deberá acercar la justificación de haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades. Esta justificación podrá realizarse mediante el acta de apertura de la licitación y la resolución de adjudicación de la misma.

La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando debidamente una memoria la elección en otro sentido.

En el caso de ejecución de forma mixta (medios propios y externalizadamente) se completarán los puntos C) y D) anteriores, según la forma de realización.

Excepto en aquellos gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de vehículos de transporte no se admitirá aquella factura que justifique al mismo tiempo, gastos en los anexos V y VII.

En caso de que llegado el momento no se acredite el 100% del gasto que en su día fuera anticipado para las actuaciones en materia de vigilancia y defensa contra los incendios forestales, la cantidad pendiente podrá ser deducida de la aportación que se



tuviera prevista hacer para las actuaciones en materia de prevención de incendios forestales del presente convenio.

Por parte de la Consellería:

- a) Una certificación expedida por el funcionario responsable del seguimiento del convenio en la que se haga constar si la colaboración con el SPDCIF fue satisfactoria. En caso de que la certificación considerara que la colaboración no fue favorable, la comisión de seguimiento podrá acordar la modificación a la baja o el impago de la cantidad comprometida en el convenio.
- b) Del mismo modo, y en caso de que la certificación refleje que los medios conveniados no estuvieron operativos durante toda la vigencia del convenio, la liquidación a percibir respecto al total de la ayuda, será proporcional a la relación existente entre el período efectivo de operatividad y el período establecido en el convenio.



ANEXO II. ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

1. Ámbito de actuación

Cada brigada realizará los trabajos de prevención de incendios en su ámbito municipal.

2. Funciones

En materia de prevención de incendios se realizarán labores encaminadas a disminuir el riesgo de propagación y aminorar los daños de los incendios forestales, en el caso de producirse. Estos trabajos consistirán en actuaciones manuales en vías y caminos forestales, áreas cortafuegos y fajas de gestión de biomasa mediante desbroce, rereo y eliminación de restos. Los restos procedentes de estos trabajos serán recogidos, apilados y eliminados mediante trituración o sistemas similares.

3. Localización de los trabajos

Los trabajos descritos en el punto anterior se desarrollarán en fajas de gestión de biomasa o en los terrenos forestales de titularidad municipal o de propietario desconocido, así como en vías y caminos forestales de su titularidad cuando no sea posible mecanizar estos trabajos. La localización de los mismos se hará en parcelas en las que se haya realizado un análisis de propiedad o en aquellas en las que una certificación del ayuntamiento acredite que no se dispone de información o documentación que permita identificar a su propietario y en vías y caminos forestales.

Los trabajos preventivos a realizar se designarán en función del Programa de actuación presentado por el Ayuntamiento, que deberá estar en concordancia con el Plan de prevención del distrito forestal, y que será aprobado por la comisión. El Programa de actuación se presentará para su revisión en el Distrito Forestal en el que se enmarque el Ayuntamiento y deberá contener al menos una cartografía con planos sobre mapas oficiales, preferentemente la escala 1:25.000, o en su defecto la escala 1:50.000 en el que se reflejan las actuaciones. Dada la naturaleza preventiva de estos trabajos contemplados en el presente Convenio, se hará una inspección previa a la iniciación de la obra por dos funcionarios de la Consellería del Medio Rural y del Mar, para verificar las superficies y la viabilidad de los trabajos.



Una vez aprobados los trabajos el Ayuntamiento acercará una comunicación de inicio de los mismos al Servicio de Prevención y Defensa Contra Incendios Forestales. Las actuaciones a realizar atenderán a lo previsto en la planificación del Distrito Forestal en materia preventiva.

4. Medios empleados para la realización de las tareas preventivas.

La Entidad Local colaboradora podrá realizar las tareas de prevención señaladas en el presente acuerdo con medios propios o mediante la externalización de los servicio/trabajos con empresas del sector forestal.

Conforme el artículo 3.13 del Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el supuesto de subcontratación no serán subvencionables los costes relativos a los siguientes subcontratos:

- Los que aumenten lo coste de la ejecución de la operación sin un valor añadido
- Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del pagado total de la operación a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

Cuando las actuaciones sean efectuadas con medios propios deben ser justificadas con documentos contables probatorios del gasto y pago. Los costes aplicados para justificar los importes se basarán en métodos objetivos de estimación, tales como, las tarifas de precios aprobadas y en vigor del medio propio contratado.

5. Gastos subvencionables

Con carácter general deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar gastos en el PDR financiados con FEADER.

En todo caso, son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 punto 2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de



subvenciones de Galicia, y dado que existen módulos para cada unidad de obra que suponen que, en ningún caso, el coste de ejecución de los trabajos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado, se considera gasto realizado el que fue efectivamente comprobado por dos funcionarios de la Consellería del Medio Rural y del Mar.

El IVA no será subvencionable. Los gastos no elegibles serán soportados por el ayuntamiento.

6. Aportaciones de la Consellería del Medio Rural y del Mar y financiación

Estos trabajos serán financiados por la Consellería del Medio Rural y del Mar con cargo a la aplicación presupuestaria 12.20.551B.760.0, código de proyecto: 2011 00770, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%. El porcentaje máximo a subvencionar será de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS por hectárea (2.250,00 €/ha) para la ejecución de actuaciones manuales en vías y caminos forestales, áreas cortafuegos y fajas de gestión de biomasa mediante desbroce, rareo y eliminación de restos en fajas de gestión de biomasa o en los terrenos forestales de titularidad municipal o de propietario desconocido, así como en vías y caminos forestales de su titularidad cuando no sea posible mecanizar estos trabajos. De haberse realizado el desbroce en el año anterior, y en lugares de pendiente inferior al 20% en los que sea necesario realizar los trabajos manualmente, la aportación máxima será de MIL CIENTO VEINTE EUROS por hectárea (1.120 €/ha).

7. Justificación de los trabajos y libramiento de fondos

El plazo para el final y justificación de los trabajos preventivos del presente convenio finalizará el 15 de octubre del **2014**, para aquellos casos nos que la operatividad de la brigada finalice antes de 1 de octubre, para el resto de casos se concederán 15 días para la justificación desde el final de su operatividad.

La acreditación se realizará a través de módulos según lo previsto en la normativa vigente, en concreto:



- a) El número de medidas del PDR en las que se contempla esta posibilidad, que son estrictamente las contempladas en el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1974/2006, que establece en su apartado 1 lo siguiente:

“Cuando proceda, los Estados miembros establecerán la cuantía de las ayudas previstas en los artículos 31, 37 la 41 y 43 la 49 del Reglamento nº 1698/2005 basándose en costes estándar e hipótesis estándar de pérdidas de ingresos.

Entre estas ayudas, se encuentran las medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales.

- b) Además, el artículo 53 exige el cumplimiento de una serie de requisitos en su apartado 2 para el establecimiento de esta posibilidad, al disponer que los estados miembros se cerciorarán de que los cálculos y las ayudas correspondientes:
- a) contienen tan sólo elementos verificables
 - b) se basan en cifras determinadas por los expertos pertinentes
 - c) indican claramente la fuente de las cifras
 - d) se diferencian en función de las condiciones regionales o locales y la utilización real de las tierras, según proceda
 - e) en el caso de las medidas contempladas en los artículos 31, 37 a 40 y 43 a 47 (entre estas, las destinadas a la utilización sostenible de las tierras forestales) del Reglamento (CE) nº 1698/2005, no contienen elementos vinculados a costes fijos de inversión.

También, el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia contempla expresamente esta posibilidad como una modalidad de justificación del gasto. El reglamento autonómico, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero desarrolla esta previsión en los artículos 52 a 55.

Por parte del ayuntamiento se acercará a la Secretaría General del Medio Rural y Montes en relación con la actuación preventiva los documentos siguientes:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones del convenio en materia preventiva, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- Acreditación sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los precios de las unidades de obra previstos en este convenio.

En el caso de gastos realizados con medios o recursos propios:

- Relación clasificada de los gastos de personal, identificando el personal y la relación de salario bruto y coste de seguridad social. Se junta modelo orientativo, según anexo VI.
- Relación clasificada de otros gastos con medios propios derivados del funcionamiento y mantenimiento de vehículos de transporte así como del suministro de EPI's de prevención y herramientas de prevención (podones, azadones, motodesbrozadoras, etc), con identificación del acreedor y del documento, y su importe, fecha de emisión y fecha de pago, Se junta modelo orientativo, según anexo VII.
- Certificación expedida por el funcionario competente del Ayuntamiento (secretario o secretario-interventor), con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada. En el caso de gastos de personal, la certificación podrá ser realizada por el responsable de recursos humanos con el visto bueno de la alcaldía.

Excepto aquellos gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de vehículos de transporte no se admitirá aquella factura que justifique al mismo tiempo, gastos en los anexos V y VII.

Por parte de la Consellería de Medio Rural y del Mar:

El pago será satisfecho una vez realizada y comprobada la obra preventiva por parte de la Consellería del Medio Rural y del Mar mediante:



- Certificación expedida por dos funcionarios, uno de ellos diferente a lo que realizó la inspección, en la cuál se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas de conformidad, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas, y que deberá coincidir con el Programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento.

Con esta certificación se podrá modificar a la baja la cantidad aprobada inicialmente, en caso de que se realice un número menor de unidades de obra de las aprobadas.

La reducción anterior vendrá incrementada gradualmente, de la siguiente manera:

Los pagos se calculan sobre la base del que se considera elegible. Cada unidad gestora determinará:

- a) El importe que se puede conceder al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago. A tal efecto se tomarán en consideración la suma de los importes de gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.
- b) El importe que se puede conceder al beneficiario luego de controlar la elegibilidad de los gastos que el beneficiario presenta como justificación de la operación aprobada.

La cantidad a pagar al beneficiario será la definida en el importe b). Cuando el importe a) supere al importe b) en mas de un 3% la cantidad a pagar es igual al importe b) menos la diferencia entre los dos importes. Esta reducción no se aplica cuando el beneficiario pueda demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no elegible.

El órgano gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (CE) 1698/2005 y en el artículo 30.5 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.



ANEXO III. PROGRAMA DE FORMACIÓN (mínimo 16 h)

El programa de formación a impartir por el ayuntamiento incluirá al menos los siguientes contenidos:

- La defensa contra los incendios forestales en Galicia, 1 h.
- Comportamiento del fuego. Factores que influyen en la evolución del fuego, 1 h.
- Herramientas, 1 h.
- Extinción y liquidación, 1,5 h.
- Conducción de vehículos todoterreno, 0,5 h.
- Seguridad laboral en incendios forestales, 1 h.
- Primeros auxilios, 2 h.
- Trabajo con el vehículo motobomba 2,5 h.
- Líneas de defensa y herramientas, 2,5 h.
- EPI y comunicaciones, 1 h.
- Seguridad y salud y Partes, 1 h.
- Medios aéreos Embarque y desembarque. Posición de seguridad en descargas, 1 h.



ANEXO IV. LABORES DE VIGILANCIA Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES: JUSTIFICACIÓN DEL PAGO FINAL CON MEDIOS PROPIOS-GASTOS DE PERSONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL Y DEL MAR Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES MEDIANTE LA ACTUACIÓN DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA

Nombre del Ayuntamiento:

C.I.F. del Ayuntamiento:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

FECHA DE FIN DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

Mes ³	Total devengado ^A	SS a cargo del Ayuntamiento ^B	% de la jornada dedicado a estas labores ^C	Coste total (A+B)-C
julio				
agosto				
septiembre				
TOTAL				

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

FECHA DE FIN DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

Mes ³	Total devengado ^A	SS a cargo del Ayuntamiento ^B	% de la jornada dedicado a estas labores ^C	Coste total (A+B)-C
julio				
agosto				
septiembre				
TOTAL				

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

FECHA DE FIN DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

Mes ³	Total devengado ^A	SS a cargo del Ayuntamiento ^B	% de la jornada dedicado a estas labores ^C	Coste total (A+B)-C
julio				
agosto				
septiembre				
TOTAL				



NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

FECHA DE FIN DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

Mes ³	Total devengado ^A	SS a cargo del Ayuntamiento ^B	% de la jornada dedicado a estas labores ^C	Coste total (A+B)-C
julio				
agosto				
septiembre				
TOTAL				

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

FECHA DE FIN DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

Mes ³	Total devengado ^A	SS a cargo del Ayuntamiento ^B	% de la jornada dedicado a estas labores ^C	Coste total (A+B)-C
julio				
agosto				
septiembre				
TOTAL				

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

FECHA DE FIN DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

Mes ³	Total devengado ^A	SS a cargo del Ayuntamiento ^B	% de la jornada dedicado a estas labores ^C	Coste total (A+B)-C
julio				
agosto				
septiembre				
TOTAL				

SUMA TOTALES				
--------------	--	--	--	--

....., dede 20....

Vº y place

Fdo.:

El/la alcalde/alcaldesa

El secretario/El secretario-interventor



ANEXO V. LABORES DE VIGILANCIA Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES: JUSTIFICACIÓN DEL PAGO FINAL-OTROS GASTOS CON MEDIOS PROPIOS O EXTERNALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Notas explicativas:

(*) Se incluirá una explicación clara y comprensiva del gasto imputable al convenio.

NOTA (1): La petición del Ayuntamiento esta ficha se podrá acercar por vía digital al e-mails facilitado por la entidad.

NOTA (2): Todas las posibles aclaraciones a esta ficha podrán ser reflejadas, si se considera necesario en un informe resumen.

Descripción del gasto (*)	Acreedor	C.I.F. Acreedor	N.º Factura	Data Emisión Factura	Fecha del pago	Imponerte Factura (SIN IVA)	Importe Total Factura (**) (CON IVA)
TOTAL							

....., dede 20....

Vº y place

Fdo.:

El/la alcalde/alcaldesa

El secretario/El secretario-interventor



**ANEXO VI. LABORES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES:
JUSTIFICACIÓN DEL PAGO FINAL CON MEDIOS PROPIOS-GASTOS DE
PERSONAL**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL Y
DEL MAR Y EI AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA PARTICIPACIÓN
EN LA PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES
MEDIANTE LA ACTUACIÓN DE BRIGADAS DE PREVENCIÓN Y DEFENSA**

Nombre del Ayuntamiento:

C.I.F. del Ayuntamiento:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

FECHA DE FIN DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

Mes ³	Total devengado ^A	SS a cargo del Ayuntamiento ^B	% de la jornada dedicado a estas labores ^C	Coste total (A+B)-C
julio				
agosto				
septiembre				
TOTAL				

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

FECHA DE FIN DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

Mes ³	Total devengado ^A	SS a cargo del Ayuntamiento ^B	% de la jornada dedicado a estas labores ^C	Coste total (A+B)-C
julio				
agosto				
septiembre				
TOTAL				

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

FECHA DE FIN DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

Mes ³	Total devengado ^A	SS a cargo del Ayuntamiento ^B	% de la jornada dedicado a estas labores ^C	Coste total (A+B)-C
julio				
agosto				
septiembre				
TOTAL				



NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

FECHA DE FIN DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

Mes ³	Total devengado ^A	SS a cargo del Ayuntamiento ^B	% de la jornada dedicado a estas labores ^C	Coste total (A+B)-C
julio				
agosto				
septiembre				
TOTAL				

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

FECHA DE FIN DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

Mes ³	Total devengado ^A	SS a cargo del Ayuntamiento ^B	% de la jornada dedicado a estas labores ^C	Coste total (A+B)-C
julio				
agosto				
septiembre				
TOTAL				

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR/A:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

FECHA DE FIN DE SU ACTIVIDAD EN EI CONVENIO:

Mes ³	Total devengado ^A	SS a cargo del Ayuntamiento ^B	% de la jornada dedicado a estas labores ^C	Coste total (A+B)-C
julio				
agosto				
septiembre				
TOTAL				

SUMA TOTALES				
--------------	--	--	--	--

....., dede 20....

Vº y place

Fdo.:

El/la alcalde/alcaldesa

El secretario/El secretario-interventor



**ANEXO VII. LABORES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES:
JUSTIFICACIÓN DEL PAGO FINAL-OTROS GASTOS CON MEDIOS PROPIOS O
EXTERNALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Notas explicativas:

(*) Se incluirá una explicación clara y comprensiva del gasto imputable al convenio.

NOTA (1): La petición del Ayuntamiento esta ficha se podrá acercar por vía digital al e-mails facilitado por la entidad.

NOTA (2): Todas las posibles aclaraciones a esta ficha podrán ser reflejadas, si se considera necesario en un informe resumen.

Descripción del gasto (*)	Acreedor	C.I.F. Acreedor	N.º Factura	Data Emisión Factura	Fecha del pago	Imponerte Factura (SIN IVA)	Importe Total Factura (**) (CON IVA)
TOTAL							

....., dede 20....

Vº y place

Fdo.:

El/la alcalde/alcaldesa

El secretario/El secretario-interventor